

RESOLUCIÓN N°: 1271/12

ASUNTO: Ampliatoria de la Resolución N° 979 - CONEAU – 05.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

Carrera N° 2.811/03

VISTO: la Resolución N° 979 - CONEAU – 05, y

CONSIDERANDO:

Que la CONEAU acreditó la carrera de Especialización en Notariado, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante Resolución N° 979 – CONEAU - 05.

Que posteriormente mediante nota ingresada el 17 de septiembre de 2012, la Universidad adjuntó la Resolución del Consejo Superior N° 444/11, en la que se aprueba un cambio de denominación de la carrera y del título a otorgar y una corrección en la carga horaria del plan de estudios, a fin de ajustarla a lo estipulado en la Resolución N° 979 – CONEAU - 05.

Que, de acuerdo con la Resolución del Consejo Superior N° 444/11, la nueva denominación de la carrera es Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario.

Que las modificaciones realizadas por la institución obedecen a observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Que, analizadas las modificaciones efectuadas por el Consejo Superior a la carrera, puede concluirse que no afectan los juicios emitidos oportunamente sobre la calidad del plan de estudios.

Que existe correspondencia entre la nueva denominación y el plan de estudios de la carrera.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR la Resolución N° 979 – CONEAU – 05 y ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, con las modificaciones introducidas por la Resolución del Consejo Superior de la Universidad N° 444/11, por un periodo de 3 años a contar a partir de la acreditación otorgada por Resolución N° 979 – CONEAU - 05.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1271 - CONEAU – 12